

AL DESPACHO:

Memorial del 14 de agosto de hogaño, por medio del cual la apoderada del ejecutante peticiona se ordene el emplazamiento del ejecutado.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, veintisiete de agosto de dos mil veinte

(original firmado)

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete de agosto de dos mil veinte

AUTO

A efectos de dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte actora para que aporte las pruebas que acrediten el cumplimiento del requisito señalado en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, lo referente al envío por medio electrónico de la copia del escrito de demanda, los anexos y la providencia mediante la cual se libra mandamiento de pago, a la demandada CONSTRUCRECER S.A.S, de acuerdo a la norma procesal en cita, pues pese a que se aportó el envío del correo electrónico, lo cierto es que revisadas las documentales, se echa de menos el cumplimiento de este requisito.

NOTIFIQUESE,

(original firmado)

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.76 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 28 de agosto de 2020


MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARÍA